



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

N° 081 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 09 MAR 2023

**VISTO:**

El expediente N° 249297(429618)-2023, presentado por **EDGAR ÑAHUI RAYMUNDO** sobre descargo a la Papeleta de Infracción Administrativa N° 00168, Informe N° 062-2023-MPH/GSP/AGA, elaborado por el responsable del Área de Gestión Ambiental – Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las Normas Municipales y sancionar en caso de infringirse.

**Que**, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, señala: “contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, tanto para el PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para la (PIA) y (PIAT). En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa”.

**Que**, mediante el expediente del visto, el administrado presenta descargo a la PIA N° 00168 del 22-02-2023, argumenta que es una persona con discapacidad permanente (invidente), razón por la cual no tuvo conocimiento oportuno de la infracción, manifiesta que en la vivienda vive solo y esporádicamente tiene visita de sus familiares, el material almacenado es costales se utilizó en el tarrajeo de la fachada, a la fecha fue retirado.

**Que**, el Informe N° 062-2023-MPH/GSP/AGA, elaborado por el responsable del Área de Gestión Ambiental – Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas, concluye: “realizado una nueva inspección a la vivienda del invidente, se verifico que el administrado ha retirado el material que tenía en la vía pública y a la fecha de inspección se encuentra limpio, se adjunta fotografías, en consecuencia, resulta procedente el descargo”.

**Que**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la petición del administrado **EDGAR ÑAHUI RAYMUNDO**, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa N° 00168 del 22.02.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cumplir con notificar, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Archivo.  
GSP/PLP  
API/Rec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

*Freddy López Palacios*  
Ing. Freddy López Palacios  
GERENTE